



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Resolución del Órgano de Contratación de la **SOCIEDAD MUNICIPAL INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA SA**, por la que se acuerda la adjudicación DEFINITIVA del **contrato del servicio para la redacción del anteproyecto para la posterior ejecución del mercado de abastos municipal:**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Que se publicó en el perfil del contratante de la sociedad municipal, anuncio de licitación para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado para el **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA POSTERIOR EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL**, así como los correspondientes PCAP y PPT.

**SEGUNDO:** Que con fecha 9 de noviembre de 2022 se convocó la Mesa de Contratación que formuló propuesta de adjudicación provisional del citado contrato.

**TERCERO:** El órgano de contratación aceptó la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a favor del licitador con mejor puntuación obtenida, recaída en el licitador **DON RAFAEL VERA ESPINEL**.

**CUARTO:** Que se ha requerido al citado licitador para aportar la documentación a la que se refiere la cláusula 15 del PCAP, habiendo procedido a ello, en el plazo conferido a tal efecto, y cumpliendo con el requerimiento efectuado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Es de aplicación al presente expediente de contratación lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los

pliegos, el contrato se regirá por las Instrucciones de Contratación de la sociedad municipal y por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre ( en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP) en cuanto no se oponga a los establecido en la LCSP, y, en su defecto, las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, por las normas de derecho privado.

**SEGUNDO:** La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que una vez presentada la documentación requerida y la misma es correcta, dentro de los cinco días naturales siguientes, se acordara por el órgano de contratación la adjudicación del contrato.

**TERCERO:** La competencia para adjudicar el presente contrato corresponde al Consejo de Administración de la empresa municipal, como órgano de contratación de la misma, según el art. 3 de sus Instrucciones de Contratación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,  
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA POSTERIOR EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL** a favor de **DON RAFAEL VERA ESPINEL**, en el precio de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335 €)**, desglosado en la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €)**, más otros **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.835 €)** en concepto de IVA.

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a la adjudicataria, así como publicarla en el perfil del contratante de la sociedad municipal.

**TERCERO:** Indicar a la adjudicataria que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que recibe la notificación de la presente resolución.

Y para que así conste y surta efecto, en Benalmádena, a 28 de noviembre de 2022.

**Don Francisco Javier Marín Alcaraz**  
Fdo.: Consejero-Delgado